

RESOLUCIÓN No. 113 - DE 2018
(15 MAR 2018)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-
TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en los numerales 4 y 8 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017 y de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá mejor para todos" 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *"Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital."*

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo".

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones"* en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

"Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.

RESOLUCIÓN No. 13 - 2018
(15 MAR 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

1. *Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
2. *Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
3. *Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP*
4. *Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2017.*
5. *Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP”.*

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

- “Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)*
7. *Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.*
 8. *“Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado ”* (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos artículos 3, 10, 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 *Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016”.*

RESOLUCIÓN No. 13 DE 2018
(15 MAR 2018)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios -definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017- aceptaron estar de acuerdo con recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores contenida en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los propietarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental, la publicación en un diario de amplia circulación, sin que se presentara objeción alguna.

Que mediante las Resoluciones No. 663 de 2017, 674 de 2017, 018 de 2018, 043 de 2018 y 076 de 2018 la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017 y 10 de la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la presentación del certificado de desintegración del vehículo, en los casos que fue requerido, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor -RDA-.

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga reclamar el derecho derivado en la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el desembolso en la presente Resolución, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 351 de 2017 y el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 405 de 2017 en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Resolución No. 405 de 2017, los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutiva de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2018
(15 MAR 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese el desembolso de las siguientes solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017 como en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 13.

| No. | PLACA | POSTULANTE | CÉDULA DE CIUDADANÍA | CASO | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | VALOR | NO. ACUERDO DE VOLUNTADES |
|-----|--------|--|--------------------------|------|--------------------------|---------------|---------------------------|
| 32 | SFT736 | PEDRO ALONSO ARIAS GUERRERO | 4.137.018 | 3 | 043 de 2018 | \$127.035.494 | 089 de 2018 |
| 33 | SGN374 | LUIS ALFONSO REAL | 19.388.476 | 1 | 043 de 2018 | \$133.689.630 | 080 de 2018 |
| 34 | VDD485 | ANGEL MARIA BAYONA AVILA | 4.210.487 | 1 | 043 de 2018 | \$201.306.952 | 073 de 2018 |
| 35 | SGY116 | EDILMA ARISTIZABAL DE OSORIO | 24.260.987 | 1 | 043 de 2018 | \$87.532.217 | 078 de 2018 |
| 36 | SDD415 | RICARDO SILVA IBÁÑEZ | 19.331.253 | 3 | 043 de 2018 | \$91.508.752 | 095 de 2018 |
| 37 | SQK028 | ALEXANDER CARO GOMEZ JOHN CARO GOMEZ | 79.859.742 80.167.829 | 1 | 043 de 2018 | \$94.199.521 | 074 de 2018 |
| 38 | SFQ762 | BERTHA LILIA SANCHEZ DE GONZALEZ | 41.577.873 | 3 | 043 de 2018 | \$127.035.494 | 088 de 2018 |
| 39 | SGW422 | EDILBERTO NOSSA ZAMBRANO MIGUEL ALEXANDER HERNANDEZ RODRIGUEZ | 19.423.317 79.057.999 | 4 | 018 de 2018 | \$111.787.437 | 058 de 2018 |
| 40 | SOB969 | NUBIA ACEVEDO MENDOZA | 51.849.052 | 1 | 043 de 2018 | \$94.199.521 | 075 de 2018 |



RESOLUCIÓN No. 113 DE 2018
 (15 MAR 2019)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

| No. | PLACA | POSTULANTE | CÉDULA DE CIUDADANIA | CASO | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | VALOR | NO. ACUERDO DE VULUNTADES |
|-----|--------|---|-------------------------|------|--------------------------|---------------|---------------------------|
| 41 | SCA517 | FELIPE ANDRES CARDOZO MARTINEZ | 80.218.290 | 3 | 043 de 2018 | \$91.508.752 | 085 de 2018 |
| 42 | SHJ354 | EZEQUIEL ROBAYO PINILLA | 206.477 | 3 | 043 de 2018 | \$133.961.475 | 090 de 2018 |
| 43 | VFC744 | GUSTAVO CASTILLO SUAREZ | 19.351.175 | 3 | 043 de 2018 | \$301.934.475 | 140 de 2018 |
| 44 | VDB684 | LUIS ADOLFO TORRES VILLAMIL | 79.154.143 | 1 | 043 de 2018 | \$133.097.753 | 077 de 2018 |
| 45 | VDA593 | MARGARITA CARDENAS DE ARISMENDI | 24.097.496 | 3 | 043 de 2018 | \$201.306.952 | 128 de 2018 |
| 46 | SIR263 | LUIS ANTONIO BELTRAN BARRETO | 19.178.984 | 3 | 043 de 2018 | \$201.306.952 | 091 de 2018 |
| 47 | SIC936 | ISIDRO ERNESTO MENDIETA GAITAN | 19.167.744 | 5 | 043 de 2018 | \$180.928.795 | 114 de 2018 |
| 48 | SGO245 | JOSE OMAR SANCHEZ | 4.058.626 | 4 | 674 de 2017 | \$98.789.165 | 019 de 2017 |
| 49 | SDE123 | JESUS EPIMACO MELO RUIZ | 17.053.537 | 3 | 043 de 2018 | \$91.508.752 | 096 de 2018 |
| 50 | VDP953 | INVERSIONES AMARILIS S.A.S. | NIT 900.402.797-1 | 1 | 043 de 2018 | \$139.442.935 | 069 de 2018 |
| 51 | SGW108 | ROBERTO RAFAEL HERNANDEZ LEON | 17.181.513 | 4 | 018 de 2018 | \$111.787.437 | 059 de 2018 |
| 52 | SFP449 | LUIS ALVARO RODRIGUEZ HERNANDEZ | 6.771.998 | 3 | 043 de 2018 | \$74.429.903 | 100 de 2018 |
| 53 | SIF117 | JUAN CARLOS CELIS SANABRIA LEONARDO ALMANZA CASTELBLANCO | 4.188.900 80.812.954 | 1 | 018 de 2018 | \$180.928.795 | 045 de 2018 |

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2018
 (15 MAR 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

| No. | PLACA | POSTULANTE | CÉDULA DE CIUDADANIA | CASO | RESOLUCIÓN DE APROEACIÓN | VALOR | NO. ACUERDO DE VULUNTADES |
|-----|--------|---|--------------------------|------|--------------------------|---------------|---------------------------|
| 54 | SGZ476 | JOSE GABRIEL BEJARANO BELTRAN | 80.375.484 | 4 | 018 de 2018 | \$90.749.238 | 053 de 2018 |
| 55 | SIE797 | LUZ MARINA REYES MOJICA | 35.457.995 | 1 | 043 de 2018 | \$121.464.919 | 079 de 2018 |
| 56 | SGW181 | ALEX HUMBERTO JIMENEZ CAÑON RAUL MARTINEZ CORTES | 80.498.612 11.383.987 | 4 | 018 de 2018 | \$87.532.217 | 062 de 2018 |
| 57 | SGH082 | MARINA ESPITIA MORENO | 23.779.498 | 1 | 663 de 2017 | \$133.689.630 | 009 de 2017 |
| 58 | SDE037 | JUAN DE JESUS RODRIGUEZ SANTANA | 4.092.178 | 3 | 043 de 2018 | \$91.508.752 | 086 de 2018 |
| 59 | SDF298 | WILLIAM LIBARDO NUÑEZ | 74.240.727 | 3 | 043 de 2018 | \$91.508.752 | 097 de 2018 |
| 60 | SDF164 | MARIA INES BARRAGAN NAVARRO | 65.728.938 | 3 | 076 de 2018 | \$91.508.752 | 154 de 2018 |
| 61 | SGW994 | CARLOS ORLANDO SABOGAL MORA | 79.559.920 | 4 | 076 de 2018 | \$111.787.437 | 151 de 2018 |
| 62 | VDK117 | LUIS ANTONIO FERNANDEZ GOMEZ | 17.075.252 | 1 | 076 de 2018 | \$212.616.938 | 170 de 2018 |
| 63 | VDC676 | LUIS RAFAEL AMAYA LOPEZ | 19.461.443 | 1 | 043 de 2018 | \$133.097.753 | 076 de 2018 |
| 64 | SGW596 | MARIO JOSE DE JESUS HERNANDEZ MUÑOZ | 11.515.251 | 4 | 076 de 2018 | \$111.787.437 | 076 de 2018 |
| 65 | SIN742 | LEONEL RICARDO MARTINEZ RAMIREZ | 79.513.968 | 5 | 076 de 2018 | \$190.761.411 | 172 de 2018 |

RESOLUCIÓN No. 13 DE 2018

(*15 MAR 2018*)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

| No. | PLACA | POSTULANTE | CÉDULA DE CIUDADANIA | CASO | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | VALOR | NO. ACUERDO DE VOLUNTADES |
|-----|--------|---|---|------|--------------------------|------------------------|---------------------------|
| 66 | VDQ796 | JAIME CARVAJAL PARAMO | 79.590.839 | 3 | 076 de 2018 | \$212.616.938 | 168 de 2018 |
| 67 | SIE930 | LUCY AMANDA MUNAR GONZALEZ DAVID LEONARDO RUEDA MUNAR | 41.664.702 80.179.956 | 1 | 018 de 2018 | \$180.928.795 | 044 de 2018 |
| 68 | SGX025 | PIO LEILO FERRO CASTILLO MARTHA RODRIGUEZ DE FERRO | 6.746.747 23.689.094 | 1 | 076 de 2018 | \$111.787.437 | 144 de 2018 |
| 69 | SHA129 | ARLEY MORA MARTHA CECILIA TEJADA PERDOMO | 12.110.346 41.771.652 | 4 | 018 de 2018 | \$116.763.153 | 055 de 2018 |
| 70 | SDE012 | HENRY HOVER VARGAS | 79.304.370 | 4 | 043 de 2018 | \$91.508.752 | 083 de 2017 |
| 71 | SHC821 | LEONARDO SANCHEZ CORTES FLOR ALBA ARDILA PAZOS MARIELA LOPEZ VARGAS | 3.266.401 51.745.643 41.633.094 | 1 | 018 de 2018 | \$94.199.521 | 050 de 2018 |
| | | | | | TOTAL | \$5.285.044.991 | |

PARÁGRAFO 1º Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2018
(15 MAR 2018)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

PARÁGRAFO 2º Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAU con los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. La causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 5 MAR 2018



MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Gerente General

Proyectó: Natalia Rocio Franco – Contratista Subgerencia Jurídica
Manuela Pérez Arango – Contratista Subgerencia Jurídica MP
Ana María Herrera – Contratista Subgerencia Jurídica AH

Revisó: Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios JHC
Armando Espitia – Contratista Subgerencia Jurídica AE

Aprobó: David Camacho – Asesor Gerencia General DC
Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica JRB
Felipe Ramírez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios FRB
José Guillermo del Río Baena – Director Corporativo JGRB
Richard Romero Raad – Subgerente General RRR